



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
2024-2027
POR LA GRANDEZA DE SU CENTE

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARRIAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y EL SECRETARIO, TODOS DEL H. **AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN PEDRO SANDOVAL TORRES**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. "EL COMODANTE" DECLARA A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

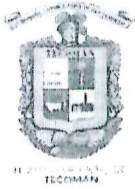
1.1. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2 El **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, por lo que ocurre a la firma del presente contrato.

1.3. La **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ** en su carácter de SINDICO, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que esta sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, por lo que ocurre a la firma del presente contrato.

1.4. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARRÍAS** en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"
Medellín #280 Col. Centro, CP 28100 Tecomán, Colima, México.



emanados del ayuntamiento, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

1.5. Es voluntad de **"EL COMODANTE"** celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 21, numeral 1 fracción VII, 48 numeral 1 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios

1.6. **"EL COMODANTE"** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MTC850101-K92**. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Medellín No. 280, de la Zona Centro, del Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima.

1.7 Es legítimo propietario de los vehículos los cuales se describen a continuación:

Descripción	Modelo	Serie	Placa	Estado de Conservación	No. Económico
NISSAN NP300 CHASIS CAB	2016	3N6AD35C6GK873989	FH84994	REGULAR	MT-036
NISSAN TSURU GSI T/M	2016	3N1EB31S5GK341398	FWA6921	BUENO	MT-034
FORD F-150 XL	2019	1FTEW1CB6KKE02037	SIN PLACA	BUENO	MT-058
FORD F-150 XL	2019	1FTEW1CB1KKE72173	SIN PLACA	BUENO	MT-060

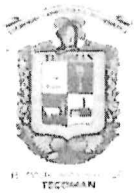
2. **"EL COMODATARIO" DECLARA A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

2.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tecomán, es un organismo público descentralizado con carácter municipal de personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante el Decreto número 233 de fecha 11 de mayo del año 1985.

2.2. Que para el presente instrumento el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecomán, Colima, será representado en este Acto por el C. **JUAN PEDRO SANDOVAL TORRES**, Director General de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecomán, Colima, de conformidad a las facultades otorgadas dentro del artículo 10 fracción VII del Decreto número 233 de fecha 11 de mayo del año 1985 publicado en el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima

2.3. **"EL COMODATARIO"** señala como domicilio el ubicado en la calle Río Soto la Marina 425, Colonia Indeco, del Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima.

2.4. Que es su voluntad el recibir en comodato los vehículos descritos en el punto 1.7 de las declaraciones de **"EL COMODANTE"**, conocedor de las condiciones físicas y estado general en el que se encuentran.



3. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, a la celebración de este contrato de comodato, por lo que desde este momento renuncian expresamente a la excepción de falta de personalidad o capacidad para el caso de Litis.

3.2 Que en la celebración del presente contrato no existen vicios en sus respectivas voluntades que pudieran invalidarlo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

A través del presente contrato, "EL COMODANTE" concede gratuitamente el uso a "EL COMODATARIO" de los bienes descritos en la declaración 1.7 del presente contrato, propiedad del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, mismos que será utilizado exclusivamente para el desarrollo de las funciones que decida el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecomán, Colima de acuerdo con las facultades que legalmente tiene concedidas; bienes que a continuación se menciona:

Descripción	Modelo	Serie	Placa	Estado de Conservación	No. Económico
NISSAN NP300 CHASIS CAB	2016	3N6AD35C6GK873989	FH84994	REGULAR	MT-036
NISSAN TSURU GSI T/M	2016	3N1EB31S5GK341398	FWA6921	BUENO	MT-034
FORD F-150 XL	2019	1FTEW1CB6KKE02037	SIN PLACA	BUENO	MT-058
FORD F-150 XL	2019	1FTEW1CB1KKE72173	SIN PLACA	BUENO	MT-060

"EL COMODATARIO" tiene la obligación de utilizarlo para el propósito señalado en el párrafo anterior. Además, responderá de la pérdida, daños o cualquier menoscabo de las cosas materiales del presente comodato, si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquella sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES.

3.1 "EL COMODANTE" entregará los vehículos objeto del presente instrumento, de acuerdo con lo aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en las óptimas condiciones física y mecánicas, y con total funcionalidad para ser utilizados para el propósito objeto del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
TECOMÁN
POR LA VERDAD DE SU CENTRO

3.1 "EL COMODATARIO" se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil o penal que resulten del uso y disposición del bien otorgado en comodato a través del presente instrumento, y en el supuesto de que se llegaran a extravíar parcial o totalmente durante la vigencia del presente contrato, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a "EL COMODANTE".

Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "EL COMODANTE", no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo que "EL COMODATARIO" le dé a los bienes entregados en comodato.

En el presente caso por tratarse de bienes muebles vehiculares, "EL COMODATARIO" será responsable de las multas, accidentes viales, infracciones, responsabilidad penal con motivo de tránsito de vehículos, pagos de impuestos, placas, hologramas, etc., que el uso de los mismos cause; así como cualquier trámite correspondiente ante la Sub Secretaría de Movilidad dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, del Gobierno del Estado de Colima.

"EL COMODATARIO" ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto del contrato en óptimo estado físico y de funcionamiento, con la necesaria diligencia, debiendo realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento preventivo o correctivo a que haya lugar, en su caso. Además, "EL COMODATARIO" deberá contar con las medidas de precaución para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta los costos y las utilidades del mismo. "EL COMODANTE", por medio de la Oficialía Mayor y el personal que se designe para tales efectos, podrá realizar verificaciones periódicamente a los bienes, con el propósito de corroborar el estado general de los mismos.

"EL COMODATARIO" se obliga a informar a "EL COMODANTE", a través de la Oficialía Mayor, todos los detalles de los percances o siniestros que ocurran respecto de los bienes objeto del presente contrato.

TERCERA. "EL COMODATARIO" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el bien mueble entregado en comodato.

CUARTA. "EL COMODATARIO" en el presente caso, por tratarse de unidades vehiculares, contratará por propia cuenta, un seguro automotriz de cobertura amplia contra todo daño para los bienes objeto del presente contrato de comodato, asignando como beneficiario preferente el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

"EL COMODATARIO" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora al bien objeto del presente comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado del mismo; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no los varíen en forma sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor ni en los propósitos para los que sirve, de origen. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones mejoras y en general cualquier mejora al bien, correrán por cuenta exclusiva de "EL COMODATARIO", sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno, ni durante la vigencia del presente contrato ni al término del mismo.



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
2012-2017
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

QUINTA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de "EL COMODATARIO", así como el mantenimiento, limpieza y funcionamiento que genere el uso del bien, estará bajo la responsabilidad y a cargo de "EL COMODATARIO", sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de "EL COMODANTE"

SEXTA. - RESCISION DE CONTRATO. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para "EL COMODANTE", cuando:

I.- "EL COMODATARIO" destine los bienes para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento legal;

II.- "EL COMODATARIO" deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;

III.- "EL COMODATARIO" no permita que "EL COMODANTE" practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a "EL COMODATARIO", y

IV.- "EL COMODANTE" exija la devolución de los bienes antes de que termine el plazo o uso convenidos, por haber sobrevenido la necesidad urgente de ello.

"EL COMODATARIO" en los términos del artículo 2396 del Código Civil para el Estado de Colima, será responsable de que perezca el bien vehicular dado en comodato, aunque resulte caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que deberá realizar las providencias necesarias para mantenerlo debidamente asegurado. Si el bien objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y sin culpa o negligencia de "EL COMODATARIO", en términos del artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Colima, este no es responsable del deterioro que sufra el mismo

SEPTIMA. "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Así mismo manifiestan que dicho consentimiento no ha sido por error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral, ni coacción de ninguna especie.

OCTAVA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

NOVENA. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el día 15 octubre del 2027, debiendo devolver "EL COMODATARIO" los bienes muebles objeto del contrato a "EL COMODANTE" en las condiciones en que le fueron entregados, únicamente con el desgaste natural que los mismos hayan sufrido por el uso apropiado que se les haya dado, de acuerdo a su naturaleza.



ALTERNATIVAS DE
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU DENTE

DÉCIMA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima, vigente, y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo "LAS PARTES" que intervienen en el, declaran que su conformidad en someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

POR "EL COMODANTE"


LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL


LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO

POR "EL COMODATARIO"


C. JUAN PEDRO SANDOVAL TORRES
DIRECTOR GENERAL

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"
Medellín #280 Col. Centro, CP 28100 Tecomán, Colima, México.